**"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

Cochabamba, 19 de febrero del 2025

# Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2025-MDC/GM

**VISTO:**

El Informe N° 069-2025-MDC/OIDUR/RRM, de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita la aprobación de SUSPENSION DE PLAZO N° 02, de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2587635"**, el Informe Legal 031-2025-MDC/SECM, en el cual indica: *"Por tales fundamentos en mi condición de asesor externo de la Municipalidad Distrital de Cochabamba sin el carácter de vinculante OPINO lo siguiente: MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2587635, POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, SIENDO POR CAUSAS CLIMATOLOGICOS; CON EFECTO RETROACTIVO DESDE EL 13 DE FEBRERO DEL 2025 HASTA LA CULMINACION DEL EVENTO.*

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la documentación remitida para opinión legal se tiene la Carta N° 006-2025-MCPH/CPH/RO de fecha 11 de febrero del 2025, el ingeniero residente del consorcio Pumapucllanan Health presenta informa de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2587635.
1.2. Mediante Carta N° 009-2025-NDHL/CPH/RC-COCHABAMBA, de fecha 11 de febrero del 2025 el representante común solicita suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02 a partir del día 13/02/2025 en concordancia del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la construcción con cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM. Asimismo, indica que el contratista consorcio Pumapucllanan Health *no solicitara el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos, hasta viabilizar la suspensión*.

Que, posteriormente, con Carta N° 007-2025-LJSA/JSUP/CA de fecha 12 de febrero del 2025, el supervisor del consorcio Arthur, remite informe de revisión y aprobación al informe de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 al representante común del consorcio Arthur. Quien señala que el evento no atribuible a las partes, como la condición climática, que viene originado la paralización de la obra y por ende retraso en la ejecucion, por lo que indica que de la revisión se encuentra correctamente sustentando, y en ese sentido otorga la condición de aprobado y apto para proseguir con el trámite.

Que, por otro lado, con Carta N° 009-2025-ZDZO/RL/CA de fecha 12 de febrero del 2025, el representante común del Consorcio Arthur, presenta la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 a la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

Que, mediante Informe N° 072-2025-MDC/OIDUR/RRM de fecha 18 de febrero del 2025, el Jefe de la oficina de infraestructura desarrollo urbano y rural – MDC, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la suspensión de plazo de ejecucion de obra N° 02 del proyecto antes mencionado.

Que, eL numeral 74.1 del Artículo 74 del D.S. N° 071-2018-PCM, aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambio, establece que la "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión" . 74.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...).

Que, mediante Carta N° 009-2025-NDHL/CPH/RC-COCHABAMBA, de fecha 11 de febrero del 2025 el representante común solicita ***suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 02 a partir del día 13/02/2025*** en concordancia del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la construcción con cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM. Asimismo, indica que el contratista consorcio Pumapucllanan Health *no solicitara el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos, hasta viabilizar la suspensión.*

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la aprobación de la asignación de encargo, objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido ·sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye acto convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/ o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "17.1 La autoridad podrá Imponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la SUSPENSION DE PLAZO N° 02, de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUMAPUCLLANAN I-1 DEL DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2587635"**, siendo la aprobación en forma retroactiva en la fecha de inicio de suspensión desde el 13-02-2025, de acuerdo con los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo, precisando que dicha SUSPENSION no reconoce mayores gastos generales ni costos hasta viabilizar la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: NOTIFICAR, al CONSORCIO ARTHUR con su representante ZITO SANIEL ZARZOSA PRUDENCIO del presente acto resolutivo, así como al CONSORCIO PUMAPUCLLANAN HEALTH con su representante NIKOLENKA DAMASO HUAMAN LEON, del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO**: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VASQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779